

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA



**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL (MDN),
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

SAN SALVADOR, 20 DE DICIEMBRE DEL 2017



INDICE

CONTENIDO	PAG
1. Aspectos Generales	2
1.1 Resumen de los resultados de la auditoría	3
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen	
1.1.2 Sobre aspectos financieros	
1.1.3 Sobre aspectos de control interno	
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	
1.1.5 Análisis de los informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	
1.2 Comentarios de la administración	
1.3 Comentarios de los auditores	
2. Aspectos financieros	5
2.1 Dictamen de los auditores	
2.2 Información financiera examinada	
2.3 Hallazgos financieros	
3. Aspectos de control interno	7
3.1 Informe de los auditores	
3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno	
4. Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	9
4.1 Informe de los auditores	
4.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	
5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	15
6. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	15
7. Recomendaciones de auditoría	15



General de División
David Victoriano Munguía Payés
Ministro de la Defensa Nacional
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera, practicada al Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016. La auditoría se realizó en cumplimiento a lo que establece el artículo 195 de la Constitución de la República y al artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 16 y artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

a) Objetivo general

Realizar auditoría financiera al Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b) Objetivos específicos

a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), relativos al período de enero a diciembre de 2016, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, de conformidad con principios de contabilidad gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda.

b. Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos, implementados por la Entidad en el período auditado, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

c. Comprobar si la Entidad cumplió, con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

c) Alcance de la auditoría

Evaluar con base en la determinación de una muestra, el desempeño financiero y administrativo de la Entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, observando el registro correcto y oportuno de las operaciones efectuadas,



así como su sistema de control interno, la utilización de los recursos asignados, el cumplimiento de sus funciones y la normativa aplicable.

1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los siguientes resultados:

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Limpia.

1.1.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelaron condiciones reportables sobre aspectos financieros.

1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno

En el desarrollo de nuestro examen no identificamos condiciones importantes relacionadas con el Sistema de Control Interno.

1.1.4 Sobre Aspecto de cumplimiento legal

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelaron las condiciones reportables siguientes:

1. Falta de conciliación de saldos de existencias.
2. Registros contables distintos a la naturaleza de la operación.

1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

El Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), para el período auditado no contrató los servicios de firmas privadas de Auditoría.

Analizamos los Informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna y consideramos que las observaciones presentadas no ameritan ser incluidas en nuestro informe de auditoría.

1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

En seguimiento dado a los Informes de Auditoría Financiera del ejercicio 2014 y 2015, comprobamos que la Administración les dio cumplimiento.



1.2 Comentarios de la administración

Los resultados de nuestro examen, fueron comunicados por escrito al Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), durante la ejecución de la auditoría, a los que la Administración expresó sus comentarios y fueron analizados y tomados en consideración, para la presentación de los resultados del presente informe.

1.3 Comentarios de los auditores

Luego de valorar la respuesta proporcionada por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en éste informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los auditores

General de División
David Victoriano Munguía Payés
Ministro de la Defensa Nacional
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ministerio de la Defensa Nacional, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 20 de diciembre del 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres



2.2. Información financiera examinada

- 1.Estado de Situación Financiera.
- 2.Estado de Rendimiento Económico.
- 3.Estado de Ejecución Presupuestaria.
- 4.Estado de Flujo de Fondos.
- 5.Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los estados financieros quedan anexos a los papeles de trabajo de la presente auditoría.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los auditores

General de División
David Victoriano Munguía Payés
Ministro de la Defensa Nacional
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoria al Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.



No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que se consideraran como condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 20 de diciembre del 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 Informe de los auditores

General de División
David Victoriano Munguía Payés
Ministro de la Defensa Nacional
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento de leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

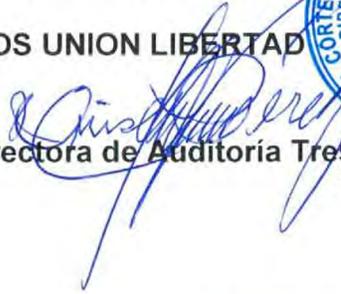
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de la Defensa Nacional, así:

1. Falta de conciliación de saldos de existencias
2. Registros contables distintos a la naturaleza de la operación

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 20 de diciembre del 2016

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS DE EXISTENCIAS

Al conciliar los saldos de los controles administrativos y contables de las existencias institucionales, de las subcuentas de productos alimenticios para personas, combustibles y lubricantes, bienes de uso y consumo diversos, comprobamos las siguientes diferencias:

Código contable	Concepto	Saldos de los controles administrativos al 31/12/2016 \$	Saldos de los controles contables al 31/12/2016 \$	Diferencia \$
23101001	Productos Alimenticios para Personas (Agrupación Operacional 1)	600,694.73	642,183.27	
23101001	Productos Alimenticios para Personas (Agrupación Operacional 4)		4,529.66	
Subtotal		600,694.73	646,712.93	46,018.20
Total		600,694.73	646,712.93	
23109003	Combustibles y Lubricantes(Agrupación Operacional 1)	168,688.46	3,219,304.39	
23109003	Combustibles y Lubricantes(Agrupación Operacional 4)		33,712.46	
Total		168,688.46	3,253,016.85	3,084,328.39
23115099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	0.00	10,611.17	10,611.17

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

El Reglamento de normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de la Defensa Nacional, aprobadas mediante Decreto No. 56, de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial No.101, Tomo No.371, de fecha 6 de febrero de 2006, en su Art. 37 Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros, establece: "El Alto Mando, Comandantes, Directores y Jefes de las unidades y oficinas militares de la Fuerza Armada, deberán establecer por medio de directivas las políticas y procedimientos sobre la



conciliación de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones.”

El mismo Reglamento, en el Art. 38 Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de registros, establece: “Todos los registros generados por las diferentes actividades de las unidades y oficinas militares de la Fuerza Armada, deberán ser conciliados mensualmente por cada encargado de área, debiendo mantener un archivo de dichas conciliaciones conteniendo el nombre y la firma del personal responsable que participó en su elaboración y revisión.”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 34 Atribuciones de Supervisión, establece: “Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control.”

La deficiencia se debe a que el Coordinador de Área de Contabilidad, no ha conciliado los saldos de las existencias con el Encargado de Kardex - del CALFA - BIFA y con otras áreas afines.

La deficiencia puede generar que las decisiones sean erróneas, por no contar con la información adecuada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrita por el Ministro de la Defensa Nacional, el Director Financiero Institucional, el Coordinador del Área de Presupuesto y el Coordinador del Área Contable en su nombre y en nombre del Coordinador del Área de Tesorería, según Poder Especial adjunto, comentan: “El Área de Contabilidad registra los hechos económicos de forma cronológica y oportuna y toma de base la documentación que a su criterio proporciona el reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera que en el artículo 193 dice: “toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”. Por otra parte uno de los principios básicos de contabilidad es el registro de las transacciones sobre la base de mantener la igualdad entre los recursos y obligaciones, por lo que con respecto a la cuenta de Existencias Institucionales 23101001 Productos Alimenticios para Personas, atentamente informamos que se han estado realizando coordinaciones con el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada (EMCFA), el Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA) y Batallón de Intendencia de la Fuerza Armada (BIFA), a fin de conciliar saldos, para lo cual se solicita la remisión de los documentos, gestiones que se pueden comprobar mediante los mensajes No. 1565/DFI/CON de fecha 14MAY015, No.



2713/DFI/CON de fecha 12JUL016, No. 5910/DFI/CON del 14DIC016, No. 4187-2017/DFI/CON de fecha 14AGO017, No. 4473-2017/DFI/CON del 20SEPT017 y No. 5235-2017/DFI/CON de fecha 05OCT017.

Por otra parte, cabe mencionar, que el saldo expresado en el hallazgo como saldo contable de existencias institucionales difiere con el saldo que está consignado en el Estado de Situación Financiera Institucional al 31DIC016.

Con respecto a la cuenta de Existencias institucionales 23109003 Combustible y Lubricantes, atentamente informamos que se han estado realizando coordinaciones constantes con el fin de conciliar dicha cuenta, gestiones que se pueden comprobar mediante mensaje No. 0026/DFI/CON de fecha 08ENE015, No. 1018/DFI/CON del 12MAR015, No. 2018/DFI/CON del 09JUN015, No. 2497/DFI/CON de fecha 15JUL015, No. 2713/DFI/CON del 11AGO015, No. 2714/DFI/CON del 11AGO015, No. 4220/DFI/CON 07DIC015, No. 32/DFI/CON de fecha 05ENE016, No. 1064/DFI/CON 11MAR016, No. 1542/DFI/CON del 15ABR016, No. 1607/DFI/CON de fecha 25ABR016.

Por otra parte, cabe mencionar, que el saldo expresado en el hallazgo como saldo de los controles administrativos de existencias institucionales al 31DIC016 el cual se presenta por un monto de \$168,688.46, no corresponde al valor real de existencias, ya que no se tomó como base el saldo de existencias administrativas de todas las unidades y oficinas militares que conforman la Fuerza Armada.

Con respecto a la cuenta de Existencias Institucionales 23115099 Bienes de Uso y Consumo Diverso, corresponden a productos promocionales que el FAE Medios de Comunicación y Reproducción de la Fuerza Armada recibe en concepto de canje por publicidad brindada y que son entregados a los radioescuchas de la Radio Cadena Cuscatlán, las cuales al 31DIC016 no habían sido enviadas a la Dirección Financiera Institucional por dichos FAE, por lo que, se emitió mensaje No. 3864-2017/DFI/CONT de fecha 24JUL017 a dicho FAE para poder conciliar.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios de la administración y evidencia que presenta sobre las gestiones que ha realizado con las Unidades Militares para conciliar el saldo de las subcuentas de Existencias Institucionales, la deficiencia se mantiene, ya que las diferencias no han sido depuradas.

En cuanto a lo señalado por la Administración de que “el saldo expresado en el hallazgo como saldo contable de existencias institucionales difiere con el saldo que está consignado en el Estado de Situación Financiera Institucional al 31DIC016” manifestamos que los saldos tomados únicamente corresponden a los recursos de carácter ordinario (agrupación operacional 01) y al Fondo de Actividades Especiales (agrupación operacional 04), no incluyendo los recursos del Presupuesto Extraordinario a la Seguridad Pública (PESP) (agrupación operacional



09) porque forman parte de los saldos auditados por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la República, siendo ésta la razón de la diferencia; no obstante, lo importante es que los saldos Institucionales estén debidamente conciliados y no que cuadren con los de auditoría.

2. REGISTROS CONTABLES DISTINTOS A LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

Comprobamos que la adquisición de bienes y servicios y bienes capitalizables, por un monto de \$543,477.15, con recursos del Fondo de Aportaciones de Actividades Especiales, han sido registrados en conceptos distintos a los de la naturaleza de la operación; no considerando que la compra de bienes y servicios y bienes capitalizables menores a \$600.00, debieron registrarse en las cuentas de Gastos de Gestión, sino que efectuaron el registro en la subcuenta 41201009 Fondo de Aportaciones de Actividades Especiales.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 34 Atribuciones de Supervisión, establece: "Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control."

El mismo Reglamento, en su Art. 207 Responsabilidad en el registro de Transacciones, establece: "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación.

A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General."

El mencionado Reglamento, en su Art. 208 Verificación de Requisitos Legales y Técnicos, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a



los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General.”

El mismo Reglamento, en su Art. 209 Responsabilidad por Negligencia, en el literal e), establece: “Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos.”

El Manual Técnico SAFI, Del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal C. Normas, C.1 Normas Generales, numeral 1. Instrucciones Contables, establece: “Las instrucciones que imparta la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y su Reglamento, serán de carácter obligatorias para todas las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley AFI responsables de llevar contabilidad gubernamental.

Las dudas que existan respecto a la contabilización de hechos económicos o acerca de la interpretación de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan, serán resueltas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para cuyo efecto actuará de oficio o a requerimiento de las unidades contables.”

La deficiencia de debe al incumplimiento de la normativa aplicable por parte del Coordinador del Área de Contabilidad del Ministerio de la Defensa Nacional.

La deficiencia ocasiona que existan erogaciones por un monto de \$543,477.15, que no están registrados de conformidad a la naturaleza del gasto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrita por el Ministro de la Defensa Nacional, el Director Financiero Institucional, el Coordinador del Área de Presupuesto, y el Coordinador del Área Contable en su nombre y en nombre del Coordinador del Área de Tesorería, según Poder Especial adjunto, comentan: “De conformidad a los COMENTARIOS DE LOS AUDITORES al hallazgo en mención..., atentamente informamos a Usted, que se emitió el Oficio No. 1815-2017 de fecha 14JUN017, el cual fue recibido en la misma fecha por el Auditor No. 7 del Equipo de Auditores, donde se demostraban las coordinaciones realizadas con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda sobre las razones técnicas del porqué del registro de la cuenta 412.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En la comunicación con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la supervisora brinda su visto bueno a la forma en que se pueden registrar y luego revertir en el próximo año (2015) la compra de Bienes Depreciables, pero en ningún momento se refiere a los registros por la adquisición de bienes y servicios y bienes capitalizables menores a los \$600.00 queden en la subcuenta 41201009 Fondo de Aportaciones de Actividades Especiales, por tal razón, por tales razones consideramos que la condición se mantiene.

5. ANALISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), no contrató los servicios de firma privada para el período auditado.

Con respecto a Informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna, los analizamos y consideramos que las observaciones que presentan no son relevantes para retomarlas y llevarlas a nuestro informe de auditoría.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En seguimiento dado a los Informes de Auditoría Financiera del ejercicio 2014 y 2015, comprobamos que la Administración les dio cumplimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

El presente informe no presenta recomendaciones.

San Salvador, 20 de diciembre del 2017

DIOS UNION LIBERTAD

Directora de Auditoría Tres

